



VISTOS: El Informe N° 000153-2025-MTPE/3/24.1.35 del 21 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000269-2025-MTPE/3/24.1.1 del 21 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, **en adelante, el Programa;**

Que, para cumplir dicho objetivo, el Programa financia o cofinancia proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0010-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, **en adelante, la Directiva,** con la finalidad de generar empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, a través del financiamiento de proyectos de inversión a los gobiernos locales, acorde al objetivo y funciones generales del Programa;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa”, **en adelante el Cronograma,** en el cual se establece las actividades administrativas a ser realizadas por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita;

Que, en el desarrollo de dicha intervención, se han producido diversas modificaciones a los plazos de las actividades previstas en el Cronograma, debido a causas justificadas, a cuyo efecto, mediante las Resoluciones Directorales N°s.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: C8QCCLDG



000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, se aprobaron las versiones actualizadas del Cronograma;

Que, luego, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 000268-2024-MTPE/3/24.1, se aprobó el Anexo N° 01: Segunda versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s: 000226 y 000240-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N° 01;

Que, posteriormente, con Resolución Directoral N° 000023-2025-MTPE/3/24.1, se aprueba, con eficacia anticipada al 29 de enero del 2025, la modificación excepcional del plazo de las Actividades N°s: 28 al 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s: 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N° 01; **en adelante, tercera versión del Cronograma;**

Que, en el ítem N° 22 del Cuadro N° 01 de la **tercera versión del Cronograma**, se identifica al proyecto de inversión con CUI N° 2535192, respecto del cual se suscribió el Convenio de Ejecución de Proyecto N° 41-0002-PIR-01, entre la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur del Programa y la Municipalidad Distrital de Huac-Huas, **en adelante, el Convenio;**

Que, asimismo, la **tercera versión del Cronograma** estableció a la Actividad N° 29, relacionada al “Inicio de ejecución de obra”, a cargo de los organismos ejecutores, a ser realizada **entre el período del 20 de enero al 03 de marzo de 2025;**

Que, la cláusula decimosegunda del Convenio establece que, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del Organismo ejecutor, que no le sea atribuible, o que pueda ser atribuible a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otros de naturaleza análoga;

Que, dicha cláusula también establece que, en dichos casos, el Organismo Ejecutor informará al Programa por medio escrito o correo electrónico autorizado en el Convenio, el hecho o la situación que impide el inicio o la ejecución de la obra, o el cumplimiento de la respectiva obligación, con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de producido tales sucesos, pudiéndose extender dicho plazo hasta que sean superadas tales contingencias, a fin de que el Programa, a través de la Unidad Territorial, las evalúe y se pronuncie sobre la prórroga o suspensión del plazo de inicio o de ejecución de la obra, el cumplimiento de la respectiva obligación, o sobre la resolución del Convenio;

Que, asimismo, el numeral 6.11.1, de la “Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: C8QCLEDG



de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobada por Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, **en adelante, Guía Técnica de Ejecución**, establece el procedimiento a seguir por el organismo ejecutor y el Programa para la suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, en dicho contexto, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a través del Informe N° 000153-2025-MTPE/3/24.1.35, en el marco de sus competencias funcionales previstas en el Manual de Operaciones, relativas al proceso de seguimiento a la ejecución de las intervenciones, hace suyo el Informe N° 010-2025-MTPE/3/24.1.35-ETL, emitido por el Especialista de Supervisión de Proyectos de dicha Unidad Funcional, en adelante el Informe, por lo que, al encontrarse sustentado el caso fortuito por parte de la encontraba la Municipalidad Distrital de Huac – Huas, al haberse declarado dicho distrito en Estado de emergencia, por peligro inminente, e impacto de daños, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, según lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 007 y 0034-2025-PCM; a cuyo efecto, alcanza el proyecto de Cronograma;

Que, debido al caso fortuito en mención, recomienda la aprobación, con eficacia anticipada al 04/03/2025, de la modificación del plazo de la actividad N° 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1 y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto al Convenio N° 41-0002-PIR-01;

Que, en el Informe, se indica que, con Oficio N° 060-2025-A-MDH/A, recibido el 03 de marzo 2025, por la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huac-Huas, solicita al jefe de dicha Unidad desconcentrada, la suspensión de la obligación inicio de obra, objeto del Convenio antes descrito, debido al Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, que incluye al distrito de Huac-Huas, que declara el Estado de emergencia por peligro inminente de intensas precipitaciones lluvias, lo cual impidió dar inicio a la ejecución física de la obra antes mencionada, adjuntándose el reporte complementario N.º2750-28/02/2025/COEN – INDECI/17:30 HORAS, ante lo cual, se suscribe el “ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA”, el 07 marzo del 2025, acordándose como nueva fecha de inicio de obra probable para el día 10 de marzo del 2025;

Que, se agrega en el Informe que, posteriormente, con Oficio N° 076-2025-MDHH/A, de fecha 13 de marzo del 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huac - Huas, solicitó a la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur dar inicio a la ejecución de la obra el 20 de marzo del 2025, invocándose el Decreto Supremo N° 0007-2025-PCM, cuando lo correcto era el Decreto Supremo N° 034-2025-PCM, publicado el 12 de marzo de 2025 en el diario oficial “El Peruano”, que declara en Estado de Emergencia diversos distritos por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, encontrándose entre ellos, el distrito de Huac-Huas, lo cual imposibilitó dar inicio del proyecto en salvaguarda de la seguridad y bienestar de los participantes;



Que, en relación al referido pedido, se observa que, la referida Unidad Territorial se pronuncia mediante Memorándum N° 000061-2025-MTPE/3/24.1.17, del 17 de marzo de 2025, comunicando a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones el cumplimiento de las condiciones para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión pública en cuestión, tomando en cuenta el Informe N° 000117-2025-MTPE/3/24.1.17, de la Responsable de Proyectos de la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur, donde emite opinión favorable de conformidad a la culminación de suspensión del plazo de ejecución de obra del Convenio N° 41-0002-PIR-01;

Que, no obstante, no se observa el cumplimiento del procedimiento previsto en el numeral 6.11.1 de la Guía Técnica de Ejecución, por parte de la Unidad Territorial en mención, fin de gestionar las actuaciones requeridas para prorrogar la suspensión de la obligación de inicio de la obra por caso fortuito, de conformidad con el Decreto Supremo N° 034-2025-PCM. Sin perjuicio de ello, también es cierto que, el distrito de Huac – Huas se encontraba en Estado de emergencia por impacto de daños ante las intensas precipitaciones pluviales, lo cual le imposibilitaba dar inicio al proyecto inmerso en el Convenio N° 41-0002-PIR-01, a fin de salvaguardar la integridad y bienestar a los participantes, y todo el personal involucrado en el proyecto de inversión, por lo que se encuentra sustentado la causal de caso fortuito a fin de ampliar el plazo de la Actividad N° 29, de inicio de la ejecución de la obra, respecto al convenio en mención, de conformidad con la cláusula decimosegunda del Convenio y el numeral 6.11.1 de la Guía Técnica de Ejecución, según se señala en el Informe;

Que, mediante Informe N° 000269-2025-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica señala que, se ha acreditado lo previsto en la cláusula decimosegunda del Convenio y el numeral 6.11.1 de la Guía Técnica de Ejecución, toda vez que el organismo executor antes mencionado no dio cumplimiento en el plazo previsto, la Actividad N° 29, de la **tercera versión del Cronograma**, relacionado al inicio de la obra del convenio en cuestión, por caso fortuito, debido a que el distrito de Huac-Huas se encontraba en Estado de emergencia por peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales desde el 10 de enero de 2025, y luego, bajo el Estado de emergencia por impacto de daños, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, desde el 12 de marzo de 2025, según lo dispuesto mediante Decretos Supremos N°s 007 y 034-2025-PCM, dando prioridad la seguridad y bienestar de los participantes y todo el personal involucrada en la obra, tal como ha sido corroborado por la Unidad Territorial en mención y la mencionada Unidad Funcional de línea;

Que, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, en ese sentido, existe marco normativo a fin de retrotraer los efectos de la modificación del plazo de las actividades en mención ya que no violan

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: C8QCCLDG



normas de orden público ni afecta a terceros, sino por el contrario, se encuentra destinada a dar efectividad a la intervención del Programa para dar cumplimiento a su objetivo de generación de empleo temporal en favor de la población vulnerable;

Que, al haberse cumplido con la cláusula decimosegunda del Convenio y el numeral 6.11.1 de la Guía Técnica de Ejecución, y siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; y, encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales, según lo previsto en el MOP, se considera procedente legalmente que la Dirección Ejecutiva, apruebe a través de una Resolución Directoral, la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones (MOP) del Programa, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo al pronunciamiento de la Unidad Territorial Ica - Ayacucho Sur y las opiniones favorables de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones y de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del plazo de la Actividad N° 29 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 04/03/2025, la modificación del plazo de la Actividad N° 29 del Anexo N° 01: Tercera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: C8QCLDG



priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000199-2024-MTPE/3/24.1, y modificado con las Resoluciones Directorales N°s. 000226, 000240 y 000268-2024-MTPE/3/24.1 y 000023-2025-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto al Convenio N° 41-0002-PIR-01, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad Territorial Ica-Ayacucho Sur y demás Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú